



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2012- AMPN

Nasca, **22 MAYO 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En la Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 16 de Abril del año 2012, la aprobación de la Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM; y

CONSIDERANDO:

Que, el sistema de planificación local, tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX: Planeación Local, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, son atribuciones de la Municipalidades, promulgar ordenanzas y disponer su publicación, someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el artículo 20°, inciso 5,13 y 34 respectivamente de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con la política y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo VIII: Aplicación de Leyes Generales y Políticas y planes Nacionales, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 28245 Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las comisiones ambientales regionales y el MINAM;

PAG.01



Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Nasca, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueve diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permite un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia, y;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y con el voto unánime de los señores Regidores se Aprobó:

ORDENANZA

QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DE LA PROVINCIA DE NASCA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal-CAM, como una instancia de Gestión Ambiental de la provincia de Nasca, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR, Provincial y el MINAM.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Nasca - CAM tendrá las siguientes funciones:

I FUNCIONES GENERALES:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local de la provincia de Nasca con la participación de los gobiernos locales distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.



- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Nasca.
- d) Lograr los compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar las propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de las políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la solución de conflictos ambientales.

II FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes de la CAM a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia acorde con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente a las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

ARTÍCULO 3.-La Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Nasca estará conformada por los siguientes miembros:

1. Representante de la Municipalidad Provincial de Nasca, quien la presidirá
2. 01 representante de las Municipalidades Distritales
3. 01 representante de las ONG's
4. 01 representante de las Juntas Vecinales
5. 01 representante de la UGEL
6. 01 representante del Sector Salud
7. 01 representante de la Facultad de Minas de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica
8. 01 representante de la Facultad Metalurgia de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica
9. 01 representante de las Universidades Privadas
10. 01 representante del Instituto Pedagógico Público
11. 01 representante del Instituto Superior Tecnológico Publico

PAG.03



12. 01 representante del Instituto Superior Tecnológico Privado
13. 01 representante de los Productores Agrarios
14. 01 representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Nasca
15. 04 representantes de los Comités del Vaso de Leche
16. 01 representante de la Iglesia Católica (Parroquia)
17. 01 representante de los Medios de Comunicación
18. 01 representante de la Policía Nacional del Perú
19. 01 representante de la Compañía de Bomberos
20. 01 representante de la Cámara de Comercio y Turismo
21. 01 representante de las Plantas Procesadoras de Minerales
22. 01 representante de la Defensoría del Pueblo
23. 01 representante de los Productores Artesanales
24. 01 representante de los Colegios Profesionales

ARTICULO 4.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, e interés en la problemática ambiental de la provincia.

ARTÍCULO 5.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y un alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTICULO 6.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con las opiniones favorables de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas privadas, y órganos en base representativas de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTICULO 7.- Facultar a la CAM la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo de 90 días a partir de la publicación de la Ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 60 días de instalado la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Nasca.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Córdova Velarde
ALCALDE

PAG.04